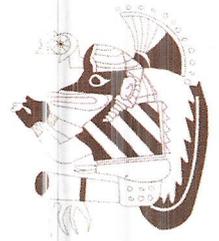


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la impunidad”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°915-2019-A/MDM

Mórrope, 07 de Noviembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.



VISTO:

El Expediente N° 12288 de fecha 25 de Octubre del 2019, Informe N° 306-2019-JOSM/MDM de fecha 29 de Octubre del 2019, Informe N° 0273-2019-C/SUGIDUR/MDM de fecha 29 de Octubre del 2019, Informe N° 1016-2019-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 04 de Noviembre del 2019, Memorando N° 3494-2019-GM/MDM de fecha 04 de Noviembre del 2019, y;



CONSIDERANDO:

De conformidad al artículo 194° de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional;



Conforme al literal d) artículo 73°, de la Ley 27972, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas o compartidas en las materias siguientes: Organización del espacio físico, uso del suelo en Zonificación, Catastro urbano y rural, Rehabilitación urbana, Acondicionamiento territorial, Renovación urbana, Infraestructura urbana o rural básica, Vialidad, Patrimonio histórico, cultural y paisajístico;



Que, mediante el Artículo 212° Rectificación de errores, en el inciso 212.1) los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2) La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (Texto según el artículo 201 de la Ley N° 27444).



21



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, mediante Informe N° 306-2019-JOSM/MDM de fecha 29 de Octubre del 2019, el Asistente Administrativo de Catastro informa al Jefe de Catastro sobre la aclaración de las medidas perimétricas observadas, sobre el tramite de independización de Predio denominado "Tutumo III", el cual fue observado, mediante la Escuela de Observación con N° de Título 2019-02270439- SUNARP de fecha 24 de setiembre del 2019, indicando en el numeral 3.2, por parte del Especialista en Catastro sobre las discrepancias de áreas con los lotes a subdividir, por lo que se recomienda a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, dejar por atendido lo solicitado por el administrado en lo que concierne a la aclaración de medidas perimétricas del Predio Urbano "Tutumo III".

Que mediante Informe N° 0273-2019-C/SUGIDUR/MDM de fecha 29 de Octubre del 2019, el Jefe del área de Catastro informa al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, sobre la aclaración de Resolución de Sub División de Predio Urbano, Visación de Planos y Certificado Negativo de Zona Catastrada del predio "Tutumo III", y de los errores consignados en la Resolución y Base Grafica, en la que se considera que el predio cuenta con una área de 632.00 m2, pero en el Plano y Base Grafica registral es de 615.3825 m2, es por ello que se recomienda dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 700-2019-A/MDM, de acuerdo al informe detallado.

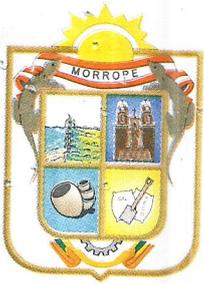
Que, con Informe N° 1016-2019-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 04 de Noviembre del 2019, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural informa al Gerente Municipal sobre el informe emitido por el jefe de catastro, en el que informa respecto a lo observado en el Expediente N° 12288, en donde se solicita la rectificación de Resolución, así como Visación de planos del predio "Tutumo III", por existir discrepancias de áreas con lotes a subdividir, específicamente en el área remanente "Tutumo III", con un área de 632.00 m2, mientras que lo indicado en el plano y lo graficado en la base grafica es de 615.3825 m2, medida que se encuentra dentro del rango de tolerancias registrales de predios urbanos; por lo que solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°700-2019-A/MDM.

Que, Memorando N° 3494-2019-GM/MDM de fecha 04 de Noviembre del 2019, la Gerencia Municipal solicita al área de Secretaria General emitir el Acto Resolutivo dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 700-2019-A/MDM, de fecha 13 de Setiembre del 2019.

En el marco de las consideraciones antes descritas y estando a conformidad de lo señalado con el inciso 6 del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



20/



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, la Resolución de Alcaldía N° 700-2019-A/MDM de fecha 13 de Setiembre del 2019, de la Sub División del Predio Signado con U.C. 66797, la Visación de Plano y Certificado Negativo de Zona Catastrada, Ubicado en el SECTOR CASA BLANCA del Distrito de Mórrope, inscrito en Registros Públicos, con Partida Electrónica N° 02264283, con un área de 0.3700 Has., de propiedad de los señores MAXIMINO TEJADA BANCES y BERTHA LUCY LLONTOP EFFIO, como se detalla:

PREDIO MATRIZ P.E.02264283

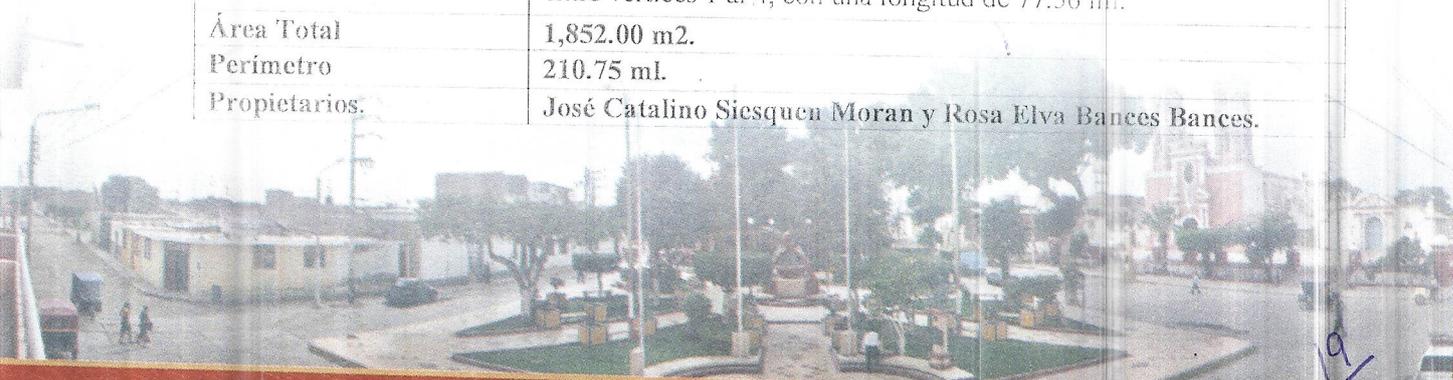
1. NOMBRE DEL PREDIO : TUTUMO"
2. UNIDAD CATASTRAL : 66796
3. AREA TOTAL : 0.3700 Ha.
4. PERIMETRO TOTAL : 247.34 ml.
5. CENTROIDE : E= 615784; N= 9282146
6. UBICACIÓN :
DEPARTAMENTO : Lambayeque
PROVINCIA : Lambayeque
DISTRITO : Mórrope
SECTOR : Casa Blanca
7. EL PREDIO URBANO MATRIZ DE 0.3700 Ha SUBDIVIDIDO EN TRES PREDIOS URBANOS

SUB DIVISION DE PREDIO URBANO

Se Subdivide en TRES Predios Urbanos creándose:

AREA INDEPENDIZADA I "TUTUMO I".

Por el Norte	Colinda con U.C. 66797, en línea recta de 1 tramo, vértices del 4 al A, con una longitud de 32.04 ml.
Por el Sur	Colinda con carretera Mórrope - Positos en línea recta de 1 tramo, entre vértices del 1 al D, con una longitud de 13.00 ml.
Por el Este	Colinda con Área Remanente- Tutumo III en línea quebrada de 3 tramos, entre vértices del D al A, con una longitud de 87.79 ml.
Por el Oeste	Colinda con Propiedad de Terceros, en línea quebrada de 3 tramos entre vértices 1 al 4, con una longitud de 77.56 ml.
Área Total	1,852.00 m2.
Perímetro	210.75 ml.
Propietarios:	José Catalino Siesquen Moran y Rosa Elva Bances Bances.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



2.- AREA INDEPENDIZADA II "TUTUMO II"

Por el Norte	Colinda con U.C. 66797, en línea recta de 1 tramo, entre los vértices del F al 5, con una longitud de 30.00 ml.
Por el Sur	Colinda con Viviendas, en línea recta de 1 tramo, entre vértices del E al 7, con una longitud de 30.00 ml.
Por el Este	Colinda con Camino Carrozable en línea recta de 2 tramos, entre vértices del 5 al 7, con una longitud de 40.02 ml.
Por el Oeste	Colinda con Área Remanente- Tutumo III en línea recta de 1 tramo entre vértices E al F, con una longitud de 41.19 ml.
Área Total	1,216.00 m2.
Perímetro	141.21 ml
Propietarios.	William Vidaurre Bances y Paula Baldera Riojas.

3.- AREA REMANENTE "TUTUMO III"

Por el Norte	Colinda con U.C. 66797, en línea recta de 1 tramo, entre los vértices del A al F, con una longitud de 4.95 ml.
Por el Sur	Colinda con Carretera Morrope-Positos, en línea recta de 1 tramo, entre vértices del D al 9, con una longitud de 10.95 ml.
Por el Este	Colinda con Vivienda y Área a independizar II del propietario William Vidaurre Bances y Paula Baldera Riojas y en línea quebrada de 3 tramos, entre los vértices del 9 al F, con una longitud de 75.65 ml.
Por el Oeste	Colinda con Área a independizar II de los propietarios José Cataliró Siesquen Moran y Rosa Elva Bances Bances en línea quebrada de 3 tramos, entre los vértices A al D, con una longitud de 87.79 ml.
Área Total	615.00 m2.
Perímetro	179.34 ml
Propietarios.	Maximino Tejada Bances y Bertha Lucy Llontop Eñño.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto la resolución N°700-2019-A/MDM de fecha de Setiembre del 2019 o cualquier otra que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Morrope para su conocimiento, adoptar y ejecutar las acciones y medidas administrativas que correspondan y fines pertinentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



ARTICULO CUARTO: OFICIESE a SUNARP con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y las demás áreas correspondientes.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaria General comunicar la presente Resolución a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Área de Contabilidad y Área de Tesorería y demás áreas que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

